

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 26** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2023, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, sobre el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos libres en las pruebas de certificación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid para el año 2023.*

El Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 22, apartado 6, que la Consejería con competencias en Educación regulará las pruebas específicas para la obtención de los certificados de nivel y convocará, al menos una vez al año, las pruebas para la obtención de los certificados de competencia general de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de aquellos idiomas y niveles que se hayan impartido en la Comunidad de Madrid en ese curso académico.

Asimismo, la Orden 2414/2019, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación e Investigación, modificada por la Orden 2475/2021, de 13 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, regula para la Comunidad de Madrid la evaluación y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, la Orden 1587/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, que regula el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado oficial y libre en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 17 que la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas convocará anualmente mediante resolución, el procedimiento de admisión y matrícula para alumnos libres.

Con el fin de organizar el procedimiento de admisión y matrícula para la realización de pruebas de certificación para alumnos libres en los niveles A, B y C en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

RESUELVO

Primero

Objeto

Es objeto de esta resolución realizar una convocatoria de pruebas de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de aquellos idiomas y niveles que se han impartido en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2022-2023.

Segundo

Destinatarios y requisitos

1. Podrá solicitar la admisión en las pruebas de certificación cualquier ciudadano que tenga dieciséis años cumplidos en el año natural en que se celebran las pruebas de certificación.

Asimismo, podrán solicitar la admisión quienes tengan catorce años cumplidos en el año natural en que se celebran las pruebas de certificación para un idioma distinto del que cursan en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

2. No será necesario estar en posesión de un certificado de nivel inferior para inscribirse en el certificado de nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 o nivel avanzado C2.

Tercero*Incompatibilidades*

1. No podrán matricularse en las pruebas de certificación:
 - a) El personal que preste servicio en esa escuela oficial de idiomas. Excepcionalmente, este personal podrá formalizar matrícula en un idioma que solo se imparta en ese centro y, en el caso de ser profesor, deberá ser en un idioma distinto al de su especialidad o especialidades. Para atender esta situación excepcional, la Dirección de Área Territorial designará un tribunal, constituido por un inspector de Educación, que actuará como presidente, el director de la escuela oficial de idiomas y dos expertos en el idioma correspondiente, que aplicarán y calificarán la prueba.
 - b) Los participantes y responsables de la elaboración y coordinación de las pruebas de certificación para ninguno de los idiomas en los que hubieran participado.
2. La acreditación de no encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden la formalización de matrícula en las pruebas de certificación se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud de inscripción que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (<http://sede.comunidad.madrid>).

Cuarto*Lugar y fecha de celebración de la prueba*

1. Las pruebas de certificación de los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano se realizarán en las escuelas oficiales de idiomas y extensiones de escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid. El anexo de esta resolución recoge el calendario de realización de las pruebas de certificación.
2. Las pruebas de certificación en los idiomas árabe, catalán, chino, danés, euskera, finés, gallego, griego, japonés, neerlandés, polaco, portugués, rumano, ruso y sueco se realizarán en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid Jesús Maestro, calle Jesús Maestro, número 5, 28003 Madrid. El calendario de pruebas de certificación correspondiente a estos idiomas será publicado por dicha escuela con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de inscripción previsto en esta resolución.
3. La parte oral se llevará a cabo para todos los idiomas entre los días 22 de mayo y 22 de junio de 2023, ambos inclusive. Los alumnos serán convocados para la realización de esta parte con al menos tres días hábiles de antelación al inicio de la misma. Esta convocatoria será fijada por cada escuela oficial de idiomas y podrá prever la realización de esta parte antes o después de la parte escrita.

Quinto*Características de la prueba*

1. La prueba de certificación del nivel básico A2 constará de: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, producción y coproducción de textos orales.
2. La prueba de certificación de los niveles intermedio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2) constará de: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, mediación lingüística (una tarea en la parte escrita y una tarea en la parte oral) y producción y coproducción de textos orales.
3. Los modelos de las diferentes pruebas, así como las guías para el alumno se pueden descargar en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/certificacion-nivel-idiomas>

Sexto*Oferta de plazas para el alumnado libre*

De acuerdo con el artículo 18 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial publicará en su página web con cinco días hábiles de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes el número de plazas por idioma para la convocatoria regulada por la presente resolución.

Séptimo*Presentación de solicitudes de inscripción*

1. De acuerdo con el artículo 21 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, los solicitantes que deseen presentarse a las pruebas de certificación deberán inscribirse del 10 al 21 de abril de 2023, ambas fechas incluidas.

2. Cualquier ciudadano interesado en obtener un certificado de nivel en los idiomas y niveles ofertados deberá presentar una solicitud de admisión por cada idioma que desee certificar, ajustándose a los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, las solicitudes de participación se cumplimentarán con carácter general por medios electrónicos, a través de la Secretaría Virtual del sistema de gestión educativa Raíces de la Comunidad de Madrid, <https://raices.madrid.org/secretariavirtual/>, cuyo enlace será igualmente accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. Estas solicitudes, cuyo modelo se recoge en el anexo que estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, de acuerdo a artículo 21.2 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, se dirigirán a la escuela oficial de idiomas elegida como primera opción. El solicitante podrá incluir en su solicitud de inscripción un máximo 15 escuelas oficiales de idiomas. Además, el solicitante solo podrá certificar un nivel por idioma. Los solicitantes solo podrán ser admitidos en aquellas escuelas oficiales de idiomas que figuran en su solicitud de admisión.
- b) El acceso a la Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018 de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación cl@ve, mediante el registro en el sistema @SCV o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (RAÍCES), con su usuario y contraseña.

3. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática podrá hacerlo, presencialmente, en la escuela oficial de idiomas elegida como primera opción, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los solicitantes que acrediten una discapacidad y soliciten adaptación de la prueba de certificación, deberán indicarlo en la solicitud de admisión mediante la cumplimentación del apartado correspondiente y la presentación de la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 2414/2019, de 1 de agosto:

- a) Certificación oficial de discapacidad y del grado de la misma, expedido por la Consejería o Administración competente en esta materia.
- b) Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida.
- c) Declaración del alumno en la que indique las medidas concretas que solicita para la realización de la prueba, referidas a las condiciones o material a utilizar.

No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar el referido certificado oficial de discapacidad cuando haya sido elaborado por un órgano de la administración de la Comunidad de Madrid, y siempre que en la solicitud no hayan manifestado su oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de dichos datos.

Octavo

Publicación de listas y adjudicación de plazas

1. Con fecha 25 de abril de 2023, se publicará la lista provisional de solicitantes inscritos en la Secretaría Virtual accediendo con acceso restringido a través del enlace <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>. Asimismo, se podrá consultar dicha lista en las escuelas oficiales de idiomas que asegurarán que el acceso solo está disponible para los participantes en el proceso, evitando su publicación en tabloneros de anuncios disponibles para el público en general.

2. Los días 26, 27 y 28 de abril de 2023 se abrirá un período de reclamación. Las reclamaciones relativas a las solicitudes presentadas por vía telemática se presentarán por escrito a través de la Secretaría Virtual <https://raices.madrid.org/secretariavirtual> y se dirigirán a la dirección de la escuela oficial de idiomas consignada como primera opción. Las reclamaciones relativas a las solicitudes que se hayan presentado de forma presencial se presen-

tarán en la escuela oficial de idiomas consignada como primera opción. Además, en este período se podrán subsanar los errores materiales detectados. Las reclamaciones presentadas a la lista provisional de solicitantes inscritos serán resueltas a través de la publicación de la lista definitiva de solicitantes admitidos junto con la escuela oficial de idiomas asignada.

3. Con fecha 3 de mayo de 2023, los solicitantes podrán acceder a la lista definitiva de solicitantes admitidos, así como a la escuela oficial de idiomas que les ha sido asignada, siguiendo lo establecido en el punto 1 de este apartado. Esta lista definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, que resolverá lo que proceda en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

4. La adjudicación de plazas se realizará en función del orden de preferencia consignado por el solicitante y del número de vacantes ofertadas por las escuelas oficiales de idiomas. En el caso de que haya más solicitantes que plazas ofertadas, la adjudicación se resolverá de acuerdo con el apartado noveno.

Noveno

Crterios para la adjudicación de las plazas

1. Con el fin de resolver los casos en los que haya más solicitantes que plazas disponibles, la adjudicación de plazas se llevará a cabo teniendo en cuenta el sorteo público que la consejería con competencias en materia de educación celebra anualmente para regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y cuyo resultado es comunicado a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su aplicación a través de la plataforma de Secretaría Virtual.

2. El sorteo público consiste en la siguiente actuación:

- a) Extraer aleatoriamente cuatro bolas de un conjunto de diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a cada extracción se vuelve a introducir, en su caso, la bola extraída con anterioridad.
- b) El resultado obtenido al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior, se dividirá entre diez mil.
- c) La cifra que se obtiene se comunicará posteriormente a las escuelas oficiales de idiomas a través de las Direcciones de Área Territorial y será incluida para información de los solicitantes en la página web de la Comunidad de Madrid.
- d) Cuando una escuela oficial de idiomas cuente con más solicitantes que vacantes, se ordenarán alfabéticamente las solicitudes recibidas y se asignará a cada una de ellas correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por la última de las solicitudes recibidas.

3. Cuando un centro reciba más solicitudes que plazas ofertadas, la aplicación de gestión educativa Raíces elaborará una relación ordenada alfabéticamente con solicitudes recibidas y asignará a cada una de ellas correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por la última de las solicitudes.

4. Se calculará el número natural que resulta al eliminar las cifras decimales del número que se obtiene sumando uno al producto del resultado obtenido en el punto 3.b) por el número total de solicitudes.

5. Las plazas vacantes disponibles se adjudicarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el punto 3, de acuerdo con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el punto 4 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.

6. A los efectos de lo establecido en el punto anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes recibidas en el centro.

7. Las operaciones anteriores se realizarán mediante la aplicación Raíces, que adjudicará las plazas disponibles según la ordenación descrita.

Décimo

Formalización de matrícula

De acuerdo con el artículo 24 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, el procedimiento de formalización de matrícula se ajustará a los siguientes plazos y condiciones:

1. La formalización de matrícula de los solicitantes que hayan obtenido plaza se efectuará del 4 al 17 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, en la escuela oficial de idiomas que a cada solicitante le haya sido asignada.

2. La formalización de matrícula lleva asociados dos precios públicos que los solicitantes deberán abonar, uno en concepto de “Servicios comunes: Servicios administrativos por curso” y el segundo, “Pruebas libres para la obtención de certificado de idioma”.

3. El pago de los precios públicos se realizará mediante la aplicación informática “Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos” de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección web:https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main . La tramitación del pago de los precios públicos requiere seleccionar un centro gestor, que deberá ser la escuela oficial de idiomas en la que el solicitante ha resultado admitido. Una vez cumplimentados de forma telemática los formularios de precios públicos, se podrán abonar por vía telemática. Asimismo, los documentos se podrán imprimir y presentarse para abono en alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid.

4. La matrícula quedará formalizada una vez el solicitante o persona autorizada haya presentado el justificante de abono de los dos precios públicos, así como la documentación requerida por la escuela oficial de idiomas asignada en el plazo indicado. Los solicitantes que no formalicen la matrícula en el período indicado decaerán de su derecho a la plaza.

5. Con fecha 22 de mayo de 2023, las escuelas oficiales de idiomas que dispongan de vacantes por no haber formalizado la matrícula los solicitantes admitidos en ella podrán matricular de manera excepcional a los solicitantes en lista de espera de su centro.

Undécimo

Prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19

Los centros aplicarán las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, vigentes en el curso 2022-2023, así como, en su caso, las que establezcan la Consejería de Sanidad o la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Duodécimo

Protección de datos

En lo referente a la obtención de los datos personales de los solicitantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Madrid, a 21 de marzo de 2023.—El Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, José María Rodríguez Jiménez.

ANEXO

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID-ALUMNOS LIBRES (PARTE ESCRITA)

Nivel Básico (A2) Alemán	25 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Alemán	14 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Alemán	16 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Alemán	25 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Alemán	14 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2) Español	6 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Español	7 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Español	6 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Español	8 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Español	5 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2) Francés	1 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Francés	26 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Francés	1 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Francés	12 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Francés	20 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2) Inglés	24 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Inglés	15 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Inglés	31 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Inglés	2 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Inglés	24 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2) Italiano	19 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Italiano	13 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Italiano	19 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Italiano	9 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Italiano	13 de junio	15:45 hrs.



Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

Solicitud de inscripción en las pruebas de certificación en idiomas

1. Datos del interesado

Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
NIF/NIE		Teléfono		Fecha de nacimiento		e-mail		
Nacionalidad	País de nacimiento <input type="checkbox"/> España		Provincia		Municipio			
	País de nacimiento <input type="checkbox"/> Otro		País		Lugar de nacimiento			
Domicilio					Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NIA		
Provincia	Código postal				Localidad			

2. Datos de padre y madre o representante legal (En caso de que el solicitante fuera menor de edad)

Padre / Madre / Representante legal (en su caso)								
Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
NIF/NIE		Teléfono		e-mail				
Domicilio					Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		
Provincia	Código postal				Localidad			
Padre / Madre / Representante legal (en su caso)								
Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
NIF/NIE		Teléfono		e-mail				
Domicilio					Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		
Provincia	Código postal				Localidad			

3. Solicita:

Ser admitido en la prueba de certificación del idioma y nivel indicado a continuación:
(Si desea certificar más de un idioma, deberá presentar una solicitud por cada idioma. Solo se podrá certificar un nivel por idioma).

IDIOMA	NIVEL

Indique las EOI en las que desea realizar la prueba, por orden de preferencia, hasta un máximo de quince:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
9º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	

La adaptación de la prueba por discapacidad, para lo cual deberá presentar la documentación que se señala a continuación.



Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

4. Documentación requerida si solicita la adaptación de la prueba por discapacidad:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante otras Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida.	<input type="checkbox"/>
Declaración del alumno en la que indique las medidas concretas que solicita para la realización de la prueba, referidas a las condiciones o material utilizados	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

5. Declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

1. No poseer ninguna de las especialidades correspondientes al o a los idiomas para los que solicita inscribirse en la prueba de certificación (solo para el caso de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas).
2. No prestar servicio en la Escuela Oficial de Idiomas en la que solicita realizar la prueba o, en su caso, hacerlo en la única escuela en la que se imparte el idioma de la prueba de certificación solicitada.
3. No haber participado como responsable de los procesos de coordinación, de elaboración y de la toma de decisiones sobre la configuración final de la prueba para la que solicita su inscripción.

En, a de de 20

FIRMA

En caso de que el solicitante sea menor de edad, la solicitud debe ser firmada además por ambos padres, o en su caso, el/los representante/s legal/es del menor

Firma (padre, madre o representante legal del menor)	Firma (padre, madre o representante legal del menor)

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Destinatario: Sr/a. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de

Modelo: 2699F1



Dirección General
 de Educación Secundaria,
 Formación Profesional
 y Régimen Especial
 VICEPRESIDENCIA,
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Y UNIVERSIDADES

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Responsable	VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DG EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
Domicilio social	Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos	protecciondatos.educacion@madrid.org
Actividad de tratamiento	2. C. 19 Admisión en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas y artísticas)
¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?	En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: - Gestión de la admisión en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas y artísticas profesionales).
¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?	Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.
Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes	No se realiza.
¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?	Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado. Los datos que no deban formar parte del expediente académico (que se conservan permanentemente) se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.
¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?	Centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial.
Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento	Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
Categoría de datos objeto de tratamiento	Datos de carácter identificativo. Datos académicos. Datos de discapacidad.
Fuente de la que procedan los datos	Interesado.
Información adicional	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos .

Modelo: 2699F1

(03/4.930/23)

BOCM-20230330-26

